

Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se desglosan dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y la plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que pasan a integrarse en el Colegio Nacional «Santa María de Gardeny», y se transforman en mixtas las cuatro unidades escolares de niños y seis unidades escolares de niñas —una de ellas, dependiente del Consejo Escolar Primario—, que quedan en el Centro.

Municipio: Soleras. Localidad: Soleras. Transformación en unidad escolar de asistencia mixta de la unidad escolar de niños, y en unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, de la unidad escolar de niñas.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores, relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Cádiz

Municipio: Algeciras. Localidad: Algeciras. Se amplía la Orden de 1 de febrero de 1975, que creaba una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en locales prefabricados en el Colegio Nacional mixto «Generalísimo Franco», dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar, haciendo constar que cuenta también con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, con lo que la composición del Centro es de 22 unidades escolares de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Provincia de La Coruña

Municipio: Coristanco. Localidad: Javiña. Se amplía la Orden de 25 de enero de 1977, que suprimía la unidad escolar de asistencia mixta, reconociendo a su Profesora titular el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio comarcal «Alcalde José Pichel», de Traba-San Roque, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Dumbria. Localidad: Oliveira. Se aclara la Orden de 31 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre), que suprimía una unidad escolar de niñas, haciendo constar que la localidad es Oliveira, del Municipio de Dumbria.

Provincia de Granada

Municipio: Albolote. Localidad: El Chaparral. Se rectifica la Orden de 10 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1976), que suprimía una unidad escolar de niños de la Escuela graduada mixta, haciendo constar que la unidad escolar que se suprime es una unidad escolar de niñas, con el reconocimiento a la Profesora para servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», de Albolote. La composición del Centro será de tres unidades escolares mixtas y Dirección con curso.

Provincia de Huesca

Municipio: Almudévar. Localidad: Artasona del Llano. Se amplía la Orden de 10 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), reconociendo al Profesor de la unidad escolar de niños, suprimida por dicha Orden, el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Santos Semper Sarasa», de Almudévar, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

12992 *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se crea en la localidad de Siles (Jaén) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Ubeda.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de atender las necesidades de escolarización planteadas en la provincia de Jaén, en cuanto se refiere a la Formación Profesional de Primer Grado, y dado que en la localidad de Siles existe la posibilidad de utilización de locales e instalaciones propiedad de la «Fundación Marín», constituida precisamente para la creación y mantenimiento de una Escuela de Formación Profesional que, de hecho, viene funcionando durante el presente curso académico con asistencia de 138 alumnos que reciben enseñanzas en diversas profesiones correspondiente al primer grado.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido al respecto por la Delegación Provincial del Departamento en Jaén, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la localidad de Siles una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Ubeda.

Segundo.—En la mencionada sección se impartirán las enseñanzas correspondientes a la Rama del Metal, Profesión Mecánica; Rama Eléctrica, Profesión Electricidad; Rama de Automoción, Profesión Mecánica del Automóvil, y Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Tercero.—Las actividades docentes de esta sección desarrollarán en los locales cedidos, a tal efecto, al Ministerio de Educación y Ciencia por la «Fundación Marín», utilizándose las instalaciones, asimismo cedidas.

Cuarto.—Los gastos de mantenimiento serán satisfechos por la Fundación hasta donde alcancen sus rentas y frutos, haciéndose cargo el Patronato de Promoción de la Formación Profesional de aquellos que no fuera posible cubrir con los recursos citados.

Quinto.—La creación de esta sección causará los oportunos efectos a partir del presente curso académico 1976-77.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para dictar las normas que considere oportunas en aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12993 *ORDEN de 20 de abril de 1977 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que más abjo se determinan, y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, con el nivel, Ramas de enseñanza, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se detallan, a los Centros siguientes:

Provincia de Baleares

Localidad: Son Ferriol (Palma de Mallorca).

Denominación: «San Antonio Abad».

Dirección: Calle Can Juan de la Cruz.

Titular: Parroquia de Son Ferriol.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Bemen 3».

Dirección: Calle Amílcar, números 56-58, 21-23 y 61-67.

Titular: Don José Menéndez Pérez.

Capacidad: 260 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa, Secretariado y Comercial) y Delineación (profesión: Delineante).

Localidad: Tarrasa.

Denominación: «Escuela Municipal del Hogar».

Dirección: Calle San Isidro, número 1.

Titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa.

Capacidad: 120 puestos escolares.

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Ramas Moda y Confección (profesión: Moda y confección) y Rama Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa).

Provincia de Tarragona

Localidad: Santa Coloma de Queralt.

Denominación: «Municipal».

Dirección: Calle Progreso, número 7.

Titular: Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt.

Capacidad: 120 puestos escolares.
 Nivel: Primer grado.
 Enseñanzas autorizadas: Ramas Administrativa y Comercial (profesión: Administrativa) y Metal (profesión: Mecánica).
 Nota: Queda sin efecto la Resolución de 10 de noviembre de 1975 por la que se autorizaba el funcionamiento de una sección de Formación Profesional en el Centro de Educación General Básica de esta localidad.

Provincia de Valencia

Localidad: Valencia.
 Denominación: «Signo».
 Dirección: Calle Marchalenes, número 80.
 Titular: Congregación de Religiosas de Mantellate, Siervas de María.
 Capacidad: 120 puestos escolares.
 Nivel: Primer grado.
 Enseñanzas autorizadas: Rama Administrativa y Comercial (profesiones: Administrativa y secretariado).

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la más exacta aplicación de cuanto en la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Médias.

12994 *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a la plaza de «Física médica» (a término) de la Facultad de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Física médica» (a término) de la Facultad de Medicina las de «Terapéutica física», «Física general» y «Física teórica y experimental» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12995 *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a la plaza de «Anestesia y Reanimación» de la Facultad de Medicina.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Anestesia y Reanimación» de la Facultad de Medicina las de «Farmacología» y «Patología y Clínica quirúrgica» de la misma Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12996 *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declaran disciplinas análogas a la plaza de «Historia de la música» de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Historia de la música» de la Facultad de Filosofía y Letras las de «Historia del arte», «Historia general del arte», «Historia del arte antiguo y medio», «Historia del arte medieval, árabe y cristiano», «Historia del arte moderno y contemporáneo», «Historia del arte español», «Historia del arte hispanoamericano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12997 *ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se declara disciplinas análogas a la plaza de «Psicometría» de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a la plaza de «Psicometría» de la Facultad de Filosofía y Letras las de «Psicología» y «Psicología general» de la Facultad de Filosofía y Letras, y «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de abril de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12998 *ORDEN de 23 de abril de 1977 por la que se clasifica, reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones a la denominada «Esteban Romero», domiciliada en la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que mediante escritura otorgada por don Andrés, don Santiago, don Esteban y don Martín Romero Martínez, cuyas respectivas filiaciones constan en la misma, ante el Notario de Murcia don José Julio Barrenechea Maraver, con fecha 1 de abril de 1976, se constituye una Fundación Cultural de Financiación con el nombre de «Esteban Romero», con domicilio en la Universidad de Murcia, calle del Santo Cristo, número 1, con objeto de atender a la formación científica especializada de postgraduados que hayan estudiado los dos últimos cursos de licenciatura en aquella Universidad y a los estudios posteriores a la Enseñanza General Básica —especialmente universitarios— seguidos por los empleados trabajadores e hijos de los mismos, pertenecientes a las Empresas Romero, mediante la concesión de becas y, asimismo, fomentar las actividades docentes e investigadoras de la citada Universidad;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Consejo de Patronato integrado por un mínimo de 11 miembros, divididos en natos, vitalicios y electivos; siendo natos, además de los fundadores, los hermanos Romero, y, en el futuro, sus sucesores en línea recta descendente, aquellos que por razón de su cargo tengan relación con la Universidad, los cuales se relacionan en el artículo 11 de los Estatutos; son miembros vitalicios los tres designados, cuyos nombres también constan, y electivos, los nombrados por el Consejo de Patronato, el cual designa igualmente en la escritura a tres Gerentes, con la misión de auxiliarle y asesorarle en las cuestiones que se le encomiendan.

En la escritura constan sus filiaciones y la aceptación de sus respectivos cargos;
 Resultando que el Consejo de Patronato eligió, por unanimidad, los siguientes cargos:

Presidente: El ilustrísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Vicepresidente: Don Andrés Romero Martínez.

Secretario: Don Juan Orenes Zamora.

Gerentes: Don Andrés Romero Martínez, don Mariano López Alarcón y don Manuel Albadalejo Azofra;

Resultando que en los Estatutos se detallan los derechos y obligaciones de los miembros del Consejo de Patronato, su responsabilidad, forma de nombramiento, causas de cese, adopción de los acuerdos por mayoría y cuanto se refiere a sus